

**5740** *ORDEN de 29 de enero de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 200/1982, promovido por don Francisco Aneón Mittard, contra desestimación presunta por silencio administrativo de este Ministerio.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 200/1982, interpuesto por don Francisco Aneón Mittard, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de este Ministerio, se ha dictado, con fecha 19 de junio de 1985, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, y desestimando este recurso, debemos de confirmar y confirmamos el acuerdo de la Junta de Energía Nuclear de 26 de octubre de 1981, así como la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto el 7 de noviembre siguiente, frente al mismo, actos que confirmamos y mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico, los cuales denegaban al recurrente don Francisco Aneón Mittard, el coeficiente 3,6; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de enero de 1986.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**5741** *ORDEN de 29 de enero de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 306.890, promovido por el Consejo General de Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales, contra Resolución de este Ministerio de 14 de febrero de 1983.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 306.890, interpuesto ante el Tribunal Supremo por el Consejo General de Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales, contra Resolución de este Ministerio de 14 de febrero de 1983, se ha dictado, con fecha 15 de noviembre de 1985, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la representación legal del Consejo General de Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales contra la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 14 de febrero de 1983, por la que se aprueba la Instrucción sobre instaladores autorizados de gas y Empresas instaladoras, por ser conforme a Derecho, y no se hace imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de enero de 1986.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**5742** *ORDEN de 29 de enero de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 967/1981, promovido por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Valencia contra Resolución de la Dirección General de la Energía de este Ministerio de 21 de julio de 1981.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 967/1981, interpuesto por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Valencia contra Resolución de la Dirección General de la Energía de 21 de julio de 1981, de este Ministerio, se ha dictado,

con fecha 4 de marzo de 1983, por la Audiencia Territorial de Valencia, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Valencia contra Resolución del ilustrísimo señor Director general de Energía, de fecha 21 de julio de 1981, que desestimó el recurso de alzada formulado contra Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Valencia de 12 de febrero de 1981, sobre competencia de profesionales; debemos declarar y declaramos contrarios a Derecho las referidas Resoluciones, anulándolas y dejándolas sin valor ni efecto alguno; todo ello sin expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento.

A su tiempo y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de enero de 1986.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**5743** *RESOLUCION de 2 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologan las piezas de cubertería, marca M-Meneses, modelo 163-Aranjuez, de acero inoxidable austenítico, fabricadas por «Unión de Orfebres, Sociedad Anónima», de Madrid.*

Vista la solicitud presentada por la Entidad «Unión de Orfebres, Sociedad Anónima», para la homologación de sus piezas de cubertería, marca M-Meneses, modelo 163-Aranjuez, de acero inoxidable austenítico, así como los ensayos realizados por el laboratorio acreditado Laboratorio de Ensayos Industriales de Cubertería de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales del ICAI, de Madrid, y la auditoria de garantía de calidad realizada por la Entidad colaboradora Bureau Veritas Español, con arreglo a lo previsto en los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre, y 357/1985, de 23 de enero, y con las especificaciones técnicas exigidas por Orden de fecha 9 de abril de 1985.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Homologar las piezas de cubertería, marca M-Meneses, modelo 163-Aranjuez, de acero inoxidable austenítico, que consta de doce piezas principales, doce de servir, y cinco especiales, fabricadas por la Empresa «Unión de Orfebres, Sociedad Anónima», en su fábrica de Madrid, con el número de homologación: C-0004.

Segundo.-Para estos modelos se efectuará un seguimiento de la producción, según lo establecido por el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre, en su apartado 6.1.1, y de acuerdo con lo indicado en el artículo 7.º de la Orden de 9 de abril de 1985, de este Departamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de diciembre de 1985.-El Director general, por delegación (Resolución de 18 de mayo de 1984), el Subdirector general de Industrias Básicas, Manuel Aguilar Clavijo.

**5744** *RESOLUCION de 2 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologan las piezas de cubertería M-Meneses, modelo 176-Gerona, de acero inoxidable austenítico, fabricadas por «Unión de Orfebres, Sociedad Anónima».*

Vista la solicitud presentada por la Entidad «Unión de Orfebres, Sociedad Anónima», para la homologación de sus piezas de cubertería, marca M-Meneses, modelo 176-Gerona, de acero inoxidable austenítico, así como los ensayos realizados por el laboratorio acreditado Laboratorio de Ensayos Industriales de Cubertería de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales del ICAI, de Madrid, y la auditoria de garantía de calidad realizada por la Entidad colaboradora Bureau Veritas Español, con arreglo a lo previsto en los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre, y

357/1985, de 23 de enero, y con las especificaciones técnicas exigidas por Orden de fecha 9 de abril de 1985.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Homologar las piezas de cubertería, marca M-Meneses, modelo 176-Gerona, de acero inoxidable austenítico, que consta de doce piezas principales, doce de servir, y cinco especiales, fabricadas por la Empresa «Unión de Orfebres, Sociedad Anónima», en su fábrica de Madrid, con el número de homologación: C-0018.

Segundo.—Para estos modelos se efectuará un seguimiento de la producción, según lo establecido por el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre, en su apartado 6.1.1, y de acuerdo con lo indicado en el artículo 7.º de la Orden de 9 de abril de 1985, de este Departamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de diciembre de 1985.—El Director general, por delegación (Resolución de 18 de mayo de 1984), el Subdirector general de Industrias Básicas, Manuel Aguilar Clavijo.

**5745** *RESOLUCION de 2 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologan las piezas de cubertería M-Meneses, modelo 162-Cáceres, de acero inoxidable austenítico, fabricadas por «Unión de Orfebres, Sociedad Anónima», de Madrid.*

Vista la solicitud presentada por la Entidad «Unión de Orfebres, Sociedad Anónima», para la homologación de sus piezas de cubertería, marca M-Meneses, modelo 162-Cáceres, de acero inoxidable austenítico, así como los ensayos realizados por el laboratorio acreditado Laboratorio de Ensayos Industriales de Cubertería, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales del ICAI, de Madrid, y la auditoría de garantía de calidad realizada por la Entidad colaboradora Bureau Veritas Español, con arreglo a lo previsto en los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre, y 357/1985, de 23 de enero, y con las especificaciones técnicas exigidas por Orden de fecha 9 de abril de 1985,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Homologar las piezas de cubertería, marca M-Meneses, modelo 176-Cáceres, de acero inoxidable austenítico, que consta de doce piezas principales, doce de servir, y cinco especiales, fabricadas por la Empresa «Unión de Orfebres, Sociedad Anónima», en su fábrica de Madrid, con el número de homologación: C-005.

Segundo.—Para estos modelos se efectuará un seguimiento de la producción, según lo establecido por el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre, en su apartado 6.1.1, y de acuerdo con lo indicado en el artículo 7.º de la Orden de 9 de abril de 1985, de este Departamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de diciembre de 1985.—El Director general, por delegación (Resolución de 18 de mayo de 1984), el Subdirector general de Industrias Básicas, Manuel Aguilar Clavijo.

**5746** *RESOLUCION de 2 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologan las piezas de cubertería, marca M-Meneses-A, modelo 196-Victoria, de alpaca plateada, fabricadas por «Unión de Orfebres, Sociedad Anónima», de Madrid.*

Vista la solicitud presentada por la Entidad «Unión de Orfebres, Sociedad Anónima», para la homologación de sus piezas de cubertería, marca M-Meneses-A, modelo 196-Victoria, de alpaca plateada, así como los ensayos realizados por el laboratorio acreditado Laboratorio de Ensayos Industriales de Cubertería de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales del ICAI, de Madrid, y la auditoría de garantía de calidad realizada por la Entidad colaboradora Bureau Veritas Español, con arreglo a lo previsto en los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre, y 357/1985, de 23 de enero, y con las especificaciones técnicas exigidas por Orden de fecha 9 de abril de 1985,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Homologar las piezas de cubertería, marca M-Meneses-A, modelo 196-Victoria, de alpaca plateada, que consta de doce piezas principales, doce de servir, y cinco especiales, fabricadas por la Empresa «Unión de Orfebres, Sociedad Anónima», en su fábrica de Madrid, con el número de homologación: C-0007.

2.º Para estos modelos se efectuará un seguimiento de la producción, según lo establecido por el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre, en su apartado 6.1.1, y de acuerdo con lo indicado en el artículo 7.º de la Orden de 9 de abril de 1985, de este Departamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de diciembre de 1985.—El Director general, por delegación (Resolución de 18 de mayo de 1984), el Subdirector general de Industrias Básicas, Manuel Aguilar Clavijo.

**5747** *RESOLUCION de 18 de diciembre de 1985, de la Dirección General de la Energía, por la que se homologa, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, el aparato detector de humos marca «Vatsa», modelo VD2, a instancia de la firma «Vatsa Electrónica, Sociedad Limitada».*

Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial de este Ministerio en Alicante a instancia de don Luis Adam Ferrer en representación de «Vatsa Electrónica, Sociedad Limitada», con domicilio social en Denia (Alicante), calle Patricio Ferrándiz, 35, por el que se solicita la homologación del aparato de humos marca «Vatsa», modelo VD2;

Visto el certificado expedido por el Laboratorio Central de Verificación de la Junta de Energía Nuclear con fecha 28 de febrero de 1984 a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes;

Considerando que por la Dirección Provincial de este Ministerio en Alicante no se ha formulado objeción alguna;

Teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos exigidos en la Orden de 20 de marzo de 1975 sobre homologación de aparatos radiactivos.

De acuerdo con el Consejo de Seguridad Nuclear.

Esta Dirección General ha resuelto:

Homologar, con carácter provisional, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, el aparato detector de humos, marca «Vatsa», modelo VD2.

La homologación que se otorga por la presente Resolución queda supeditada a las siguientes condiciones:

Primera.—La presente homologación corresponde al prototipo de detector iónico de humos modelo VD2 fabricado por la firma española «Vatsa Electrónica, Sociedad Limitada», el cual lleva incorporada una fuente radiactiva encapsulada de Americio-241, de actividad nominal máxima 0,9 microcurios, modelo NIS-09, fabricada por «Nemoto and Co. Ltd.», cuya emisión alfa actúa sobre una cámara de ionización conectada en serie con otra cámara de referencia. El aparato lleva además de los circuitos electrónicos y piezas de sujeción un sistema de alarma.

Segunda.—El uso a que se destinan los aparatos Vatsa-VD2 es la detección de humos para prevención de incendios.

Tercera.—Cada aparato radiactivo ha de llevar troquelado o inscrito de forma indeleble y en lugar visible el nombre del fabricante, el número de homologación, la fecha de fabricación y el nombre de la firma comercializadora autorizada. Asimismo, irá señalizado como aparato radiactivo según dispone la norma UNE-23077.

Cuarta.—En el momento en que se establezca la normativa nacional específica para detectores de humos, los aparatos Vatsa-VD2 deberán ser sometidos a los ensayos que determine dicha normativa, debiendo acreditarse el haberlos superado satisfactoriamente para su homologación con carácter definitivo.

Quinta.—La homologación con carácter provisional de los aparatos Vatsa-VD2 no supone que se puedan desarrollar las actividades de fabricación, distribución, venta y asistencia técnica de los mismos, para lo cual se deberá estar legalmente autorizado según establece la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear y el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas.

Sexta.—No se deberá vender ni instalar ningún aparato Vatsa-VD2 sin que previamente se haya comprobado que la dosis de radiación a 0,1 metros de la superficie del mismo no sobrepasa el valor de 0,1 mrem por hora.

Séptima.—Los detectores de humo Vatsa-VD2 a instalar no superarán el número estrictamente necesario para conseguir el fin a que se destinan.

Octava.—La fijación de los aparatos Vatsa-VD2 deberá ser de forma que se impida al máximo su retirada por personal no autorizado.

Novena.—Cada aparato Vatsa-VD2 irá acompañado de un certificado en el que se haga constar:

- Número de serie del aparato y fecha de fabricación.
- Número de serie de la fuente radiactiva, radisótopo y actividad en microcurios.